JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 123, que aumenta la pensión de la Srta. Virginia Pou de RD$-25.00 a RD$100.00 mensuales.
(G. O. Nº 9028, del 8 de Abril de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 123

CONSIDERANDO: Que la Señorita Virginia Pou ejerció por más de 30 años el Magisterio en la comunidad de Sabana de la Mar, brindando así la fuente inagotable del saber a toda una generación que hoy es útil a la Patria en las diversas actividades de la vida diaria.

CONSIDERANDO: Que la Señorita Virginia Pou llegó en la flor de su juventud a la villa de Sabana de la Mar y entregó por completo su vida a la enseñanza y que hoy se encuentra en el más precario estado económico.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Señorita Virginia Pou no tiene quien vele por ella y, en consecuencia, está padeciendo en carne propia todas las necesidades a que la im-

pulsa una exigua pensión de RD$25.00 mensuales otorgada años ha por el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Señorita Virginia Pou es merecedora de agradecimiento y recompensa de toda la ciudadanía, por sus grandes dotes morales y su abnegación en beneficio de la juventud dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.—Se aumenta la pensión de que actualmente disfruta la Señorita Virginia Pou de RD$25.00 a RD$-100.00 mensuales.

PARRAFO:—Los fondos provenientes para satisfacer dicha pensión quedan a cargo del FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días de mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 124, que aprueba el Contrato celebrado en fecha 17 de febrero de 1967, entre el Estado y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., sobre la prestación de servicios aerofotográficos.
(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 124

VISTO: el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato celebrado en fecha 17 de febrero de 1967 entre el Estado Dominicano, representado por el Director de la Oficina Nacional de Planificación y el Director Técnico del Instituto Cartográfico Universitario, y la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated, representada por el señor Italo Cividini, por medio del cual esta última empresa se compromete a realizar el levantamiento aerofotográfico de diversas regiones del país;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado en fecha 17 de febrero de 1967 entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Julio C. Estrella A., Director de la Oficina Nacional de